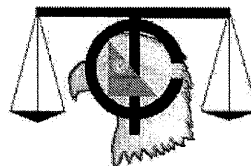




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°193.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA **15 AGO 2014**

VISTO: Las Notas N° 1149, Letra IPV (P) y N° 1138 Letra IPV (P), rubricadas por el señor Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y la Nota N° 1127 IPV (AT), rubricada por el señor Director General del Área Técnica del Instituto Provincial de Vivienda. y

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas notas, los funcionarios presentaron un pedido de ampliación de plazo para la presentación del informe requerido por el Artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2497, de fecha 29 de julio de 2014, emitido en el marco del Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda, N° 843/2013, caratulado: "S/REF — PROSECUCIÓN OBRA: 218 VIVIENDAS — 14 VIVIENDAS — MARGEN SUR".

Que el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2497 resolvió: “Intimar al Presidente del IPV, MMO José Luis DEL GIUDICE y al Vicepresidente del IPV, Ing. Roberto LORENTE, para que en el plazo de diez (10) días de notificados del presente informen: (1) respecto a la situación actual de los predios el que se deben llevar a cabo las obras adjudicadas; (2) las tareas actualmente necesarias y costos previstos, para labores tales como el corrimiento de casillas, saneamiento, relleno de parcelas, terminaciones referentes a los servicios que correspondan; (3) si las circunstancias mencionadas en la Resolución IPV N° 973/2012 que motivaran la rescisión anterior no se dan actualmente; (4) si los trabajos incluidos en la presente Licitación no fueron ejecutados en las obras de las '218 VIVIENDAS ETAPA I y II MARGEN SUR'; (5) el estado y destino de las viviendas, no incluidas en la presente Licitación, así como a que incorporen a las actuaciones el certificado -correspondiente al adjudicatario- respecto a su situación regular emitido por la Inspección General de Justicia, así como sus antecedentes empresariales correspondientes a los últimos diez (10) años. Todo ello bajo apercibimiento de ser pasibles de la aplicación de multas en caso de incumplimiento.”

Que el referido Acuerdo Plenario fue notificado al señor Presidente y al señor Vicepresidente del Instituto en fecha 30 de julio del corriente, según surge de las Cédulas de Notificación N° 460/2014 y N° 461/2014.

Que analizado el pedido de prórroga solicitado mediante las Notas del visto, recibidas en fecha 12/8/2014 y 11/8/2014 respectivamente; y en consideración de los motivos indicados y la relevancia de la información solicitada, resulta procedente, otorgar la ampliación de 10 (diez) días de plazo solicitado, para dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Acuerdo Plenario N° 2497.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 y ccs. de la Ley Provincial 141 y la Ley Provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Otorgar al Presidente del IPV, MMO José Luis DEL GIUDICE y al Vicepresidente del IPV, Ing. Roberto LORENTE, en razón del pedido de prórroga solicitado mediante Notas N° 1149, Letra IPV (P), N° 1138 Letra IPV (P) y N° 1127 IPV (AT), un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación de la presente, para dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Acuerdo Plenaria N° 2497.

ARTICULO 2°: Hacer saber a los peticionantes, que notificados de la presente y vencido el plazo otorgado sin que remitan la información solicitada o adjunten la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial N° 50, reglamentado por el Decreto Provincial N° 1917/99.

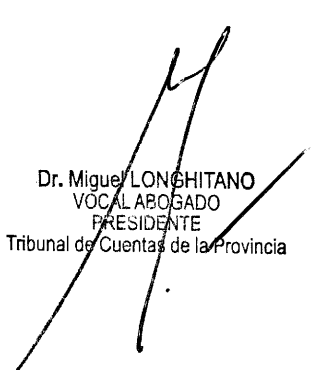
ARTICULO 3°.- Notificar a los funcionarios peticionantes, con copia certificada de la presente; en el organismo a la Secretaría Contable, al Auditor Arq. Luis DONNARUMMA y al Auditor Fiscal Subrogante CP Facundo PALOPOLI a fin de que controle el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, con las Notas del visto.

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 193 /2014

T.C.P.
Comisionado
Secretario
Chancero


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia